

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SEPTIEMBRE DE 2026**

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, A LOS SISTEMAS AUDIOVISUAL Y DEMÁS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales del IDEA cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

La Gerencia Administrativa dentro de todas sus actividades asignadas, es la encargada de velar por la preservación y el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos componentes que se encuentran en el edificio Alejandro López Restrepo, de los bienes muebles e inmuebles; con el fin de brindar a los funcionarios, visitantes y clientes un ambiente cómodo y acorde en el desarrollo de las actividades laborales las cuáles puedan ser cumplidas de forma eficiente y con calidad, sin inconveniente alguno.

En cumplimiento de su objetivo la Gerencia Administrativa tiene a su cargo desde diciembre de 1997 una serie de equipos de Audio y Video en custodia instalados como ayudas audiovisuales al interior del instituto tales como: Consola de sonido Yamaha, Plantas Carver, Controlador Freespace, Video Beam, micrófonos, Parlantes y un Subwoofer; además cuenta con sistemas de sonido (Parlantes) al interior de todas las dependencias (Alta voz institucional que está compuesto por Amplificador, consola y micrófono) y toda la infraestructura de conexión.

Entre los espacios más representativos del Edificio “Alejandro López Restrepo”, se encuentra el Auditorio toda vez que, en este se programan continuamente actividades culturales, lúdicas y recreativas tanto de EL IDEA como de otras entidades tipo gobierno que soliciten dicho espacio, y por tanto, se cuenta con la presencia continua de servidores; es por ello, que los equipos, componentes utilizados como ayudas audiovisuales y los elementos del sistema de alta voz institucional, necesitan realmente un mantenimiento preventivo y más aún que todos los espacios han sido intervenidos por obra, es por eso que desde junio de 2025 se optó por no prestar el auditorio para actividades; pero a hoy el cual ya están finiquitando intervenciones, se requiere programar mantenimiento preventivo y/o correctivo si es del caso para seguir garantizando el adecuado funcionamiento y mejora de la calidad y nitidez del servicio, incluido la acústica del cual se evidenciará en el uso la capacidad y rendimiento de los mismos para los diferentes eventos programados en dicho recinto.

Por lo anterior, con el fin de garantizar el óptimo rendimiento de los sistemas audiovisuales y los equipos de audio y video existentes al interior del instituto, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica con la idoneidad suficiente, que con base al diseño del sonido existente; evidenciar y programar mantenimiento preventivo y si es del

caso correctivo incluyendo el suministro de repuestos requeridos, garantizando la vida útil, el correcto funcionamiento y la conservación de componentes del sistema, permitiendo con ello la adecuada realización de los eventos que se programen en el Instituto o en el préstamo del auditorio.

Por lo anterior se requiere adelantar un proceso de Mínima Cuantía, con el objeto de contratar el mantenimiento preventivo a equipos audiovisuales del Instituto que tiene por objeto de mejorar el audio y video existente; con ello continuar garantizando el adecuado funcionamiento de los sistemas audiovisuales y demás equipos de audio - video con mejor formato para ayudas audiovisuales en el auditorio del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia está interesado en realizar un proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto será: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, A LOS SISTEMAS AUDIOVISUAL Y DEMÁS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.”** Con el fin de garantizar la vida útil y el adecuado funcionamiento de los mismos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual del presente proceso se ha enmarcado dentro de los siguientes códigos del Clasificador internacional de Bienes y Servicios, hasta el cuarto nivel:

Código UNSPSC	Producto
73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

Identificar el código aplicable en este link: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

2.1. ALCANCE

Para la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá:

- Realizar una (1) rutina de mantenimiento preventivo de acuerdo con el manual de uso y garantía y el programa técnico, a los equipos que hacen parte del Sistema Audiovisual del auditorio del Instituto, además del altavoz y demás equipos de audio y video que hagan parte del IDEA
- Realizar los mantenimientos correctivos necesarios con suministro de repuestos a los equipos que hacen parte del Sistema Audiovisual del auditorio del Instituto y además del altavoz y demás equipos de audio y video que hagan parte del IDEA

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El mantenimiento preventivo de los equipos en mención se realizará de conformidad con los manuales de los equipos y sistemas para realizar las siguientes actividades de acuerdo con el cronograma pactado entre el contratista y el supervisor del contrato. A continuación, se enuncian los sistemas y equipos audiovisuales que requieren de mantenimiento durante la vigencia 2026:

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL IDEA	ESPECIFICACIONES
EQUIPOS DE AUDITORIO	
CONSOLA DE SONIDO YAMAHA MX12/4	Mezclador de sonido, (1-8) entradas Input, para micrófonos, ubicados en la parte central superior, con distorsión armónica (Zumbido y ruido), interruptor de alimentación (Power) 120v, 60Hz, 30W
PLANTAS CARVER 1000W	Con receptor AV – 5.1 canales; entrada de línea de audio de 5.1 canales, tipo de conector RCA, con fuente de alimentación 120V, 60Hz, potencia de salida total 1000W, accesorios para reproducción de CD, de DVD, de MD, TV, VCR, decodificador de Cable, Pletina de cassette.
BOSE FREESPACE SYSTEM CONTROLLER MODEL 8/32 SYSTEM CONTROLLER	Con Transformador de línea 120v, potencia conmutable entre 1,2,4,8,16 y 32W, posee altavoz de 4,5 (HVC), Modelo 32 EQ CARD 30, conexión por tornillo
VIDEOBEAM -SANYO	Luminosidad: 3.000 ANSI lumens (PLC-XU78) y 2.500 ANSI lumens (PLC-XU75), Resolución nativa: 1.024 x 768 (XGA), máximo: 1.600 x 1.200 (UXGA), Muy silencioso: 28 dB en modo eco (PLC-XU75), Función de seguridad: cierre seguro (Key Lock) y código PIN, Menú en pantalla en 16 idiomas. Función MyLogo que permite la proyección del logo, Función Direct Power On/Off que permite el encendido y apagado de forma, instantánea. 3 años de garantía profesional, 3.000 Lumens.
VIDEOBEAM - EPSON	Resolución SVGA Resolución de 800 × 600, incluye 3300 lúmenes de brillo de color (emisión de luz de color) ¹ y 3300 lúmenes de brillo blanco (emisión de luz blanca) ¹ , Lámpara E-TORL de alta eficiencia dura hasta 6.000 horas en modo Normal y hasta 10.000 horas en modo ECO. Se puede utilizar de forma inalámbrica con un módulo LAN de alta velocidad (no incluido), incluye un altavoz integrado para amplificar el audio de la presentación, Se puede utilizar de forma inalámbrica con un módulo LAN de alta velocidad (no incluido), Voltaje de Fuente de Poder: 100 - 240 V AC +/- 10%, 50/60 Hz, Peso: 2,7 Kg.
VIDEO BEAM - EPSON POWERLITE 1960	Proyector Epson PowerLite 1960 - 5000 Lúmenes - XGA - DisplayPort - USB - VGA – HDMI, Razón de contraste (típica):

	3000:1, Relación de aspecto: 4:3, Peso: 3.9 kg., Consumo energético: 353 W, Capacidad de zoom.
VIDEOBEAM - INFOCUS IN114	Infocus IN114XV Video - Proyector (3400 lúmenes ANSI, DLP, XGA (1024x768), 16000:1, 4:3, 711,2, Tecnología de la proyección. 3D DLP, Lúmenes. 3500, Contraste. 16000:1, Resolución nativa. 1024 x 768, Vida útil Lámpara. 15000, Dimensiones. 22,4 x 31,5 x 10,2 cm, Peso. 2,49 Kg.
SISTEMA DE PARLANTES AUDITORIO, INCLUYE DOS (2) PARLANTES Y UN SUBWOOFER	Reproduce sonido estéreo completo en amplias áreas con BOSE 151 SE, altavoces de forma vertical. Tipo de Altavoz - Pasivo (Necesita potencia de un amplificador), Potencia RMS 200 Watts Opciones de Conectividad Conexión Con Cable, Un Subwoofer (13.3 cm/5.25") produce frecuencias bajas profundas y completas, con una mínima distorsión de audio.
SISTEMA DE ALTAVOZ INSTITUCIONAL	
PARLANTES MD8	Equipo de altavoz Outdoor, Marca Bose, Tipo de montaje Wall Mount, Color Negro, dimensiones del artículo LxWxH 9.1 x
PARLANTES (ALTAVOZ) BOSE	Cada altavoz de techo cuenta con un woofer de 17.8 cm (7") y dos tweeters de 2.5 cm (1") ubicados estratégicamente, Rendimiento de alta calidad y de rango completo
BOSE FREESPACE SYSTEM CONTROLLER	Con Transformador de línea 120v, potencia conmutable entre 1,2,4,8,16 y 32W, posee altavoz de 4,5 (HVC), Modelo 32 EQ CARD 30, conexión por tornillo
CONSOLA DE SONIDO MAKIE 1402-VLZ	Mezclador de sonido, (1-8) entradas Input, para micrófonos, ubicados en la parte central superior, con distorsión armónica (Zumbido y ruido), interruptor de alimentación (Power) 120v, 60Hz, 30W
PLANTAS CARVER 1000W	Con receptor AV – 5.1 canales; entrada de línea de audio de 5.1 canales, tipo de conector RCA, con fuente de alimentación 120V, 60Hz, potencia de salida total 1000W, accesorios para reproducción de CD, de DVD, de MD, TV, VCR, decodificador de Cable, Pletina de casete.
MICRÓFONOS: 2 SOLAPA, 1 CABLE, 1 INALÁMBRICO, 3 MANO	1 micrófono SURE inalámbrico con base, 3 Micrófonos Sennheiser inalámbricos E835 con base, 2 Solapa Inalámbricos SURE, Un micrófono de Cable SURE

2.2.1. ACTIVIDADES

Para la ejecución del mantenimiento preventivo se deberá tener en cuenta mínimo lo siguiente, y demás actividades recomendadas en el manual de uso de cada uno de ellos :

2.2.1.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Consta de las siguientes rutinas:

- Limpieza general de cada uno de los equipos.
- Limpieza interna y externa de cada equipo.
- Lubricación de partes electromecánicas y molares.
- Desmagnetización, en caso de requerirse.
- Calibración de elementos en caso de requerirse.
- Desensamble total de los equipos en caso de requerirse.
- Revisión de partes internas mecánicas, electrónicas y ópticas. Revisión, ajuste y calibración.
- Desulfatación de circuitos electrónicos, si lo posee.
- Limpieza de los equipos con énfasis en sus etapas de ventilación, ductos y filtros.
- Revisión y mejora en cableado, conectores de las señales de audio y vídeo (Reemplazarlos en caso de ser necesario), supresión de conexiones innecesarias y todas las correcciones y ajustes que se requieran.
- Emitir concepto técnico de los hallazgos durante los mantenimientos preventivos, principalmente relacionados con equipos que deban ser reemplazados por daño o que deban ser retirados definitivamente por obsolescencia, y demás sugerencias que contribuyan a mejorar el sistema.

2.2.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo se realizará una vez se identifique y se valide por parte de la supervisión del contrato la necesidad del mismo.

2.3. SUPERVISIÓN: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA no cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejercida por el técnico operativo de la Gerencia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

1. Suscribir el inicio del contrato en la plataforma parametrizada del SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos a la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que la contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.

9. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre afiliada a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
11. Gestionar que la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará a la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.
14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.
19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al **capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85**, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

- 2.4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección tendrá un plazo de Dos (2) meses, contados a partir del inicio parametrizado del contrato en Secop II sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato se constituye en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA ubicadas en el edificio “Alejandro López Restrepo”.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a lo expuesto y toda vez que dentro del Instituto para el Desarrollo de Antioquia–IDEA, no existe personal ni equipos especializados destinados para llevar a cabo las tareas, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE RÉPUESTOS, A LOS SISTEMAS AUDIOVISUAL Y DEMÁS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.”

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de “Mínima Cuantía.”

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En consecuencia, para el periodo fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$786.096.900), de acuerdo con la Circular 20260001 del 7 de enero de 2026, resultando el diez por ciento (10%) de dicha cuantía la suma DE SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$78.609.690), lo anterior exento de IVA, y por ende no supera el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la entidad como en el presente caso, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso tendrá un valor de hasta **VENTIDOS MILLONES CIENTO VENTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$22.121.669)** lo anterior exento de IVA, los cuales estarán distribuidos así:

Para el Mantenimiento Preventivo se van a utilizar DOCE MILLONES CIENTO VENTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.121.669) lo anterior exento de IVA, para la intervención de cada uno de los equipos del listado audiovisual y video institucional a que haya lugar.

Además presupuesto “tipo bolsa” para los mantenimientos correctivos a que haya lugar incluidos los repuestos necesarios por valor de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)** exento de IVA, la bolsa no podrá destinarse al reconocimiento de mano de obra, servicios profesionales, soporte técnico, actividades de ingeniería, gastos

administrativos, costos de operación, ampliaciones del objeto contractual ni actividades diferentes a la adquisición de bienes directamente relacionados con los equipos audiovisuales y componentes del altavoz institucional.

De acuerdo con el numeral 1, del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el mantenimiento a bienes adheridos al inmueble se constituye como contrato de obra, al establecer que: “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

“Artículo 120. Modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Citado lo anterior, El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de equipos audiovisuales en general, con suministro de repuestos y mano de obra, están excluidos de IVA, porqué:

- El IDEA es una entidad territorial, o una entidad descentralizada del orden departamental o municipal, según el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.
- El mantenimiento es parte de obra pública en los términos de la Ley 80/1993; por dicho concepto NO SE FACTURARÁ tampoco el IVA.

VER ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR
VER ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO

4.2. JUSTIFICACIÓN:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, de los sistemas audiovisuales y demás equipos de audio y video de la Entidad, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad y confiabilidad para el desarrollo de las actividades institucionales.

Los sistemas audiovisuales instalados en el auditorio, salas de juntas, salas de reuniones y demás espacios institucionales son fundamentales para la realización de sesiones de Junta Directiva, comités, reuniones de trabajo, capacitaciones, videoconferencias, presentaciones y eventos institucionales. Su correcto funcionamiento contribuye a la continuidad de la gestión administrativa y al cumplimiento de las funciones misionales del Instituto.

Durante la vigencia anterior, el IDEA contó con un contrato para el mantenimiento de estos equipos; sin embargo, dicho contrato finalizó, por lo que actualmente la Entidad no dispone de un servicio que permita atender oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de los repuestos que eventualmente se requieran.

De igual manera, durante el año 2026 se culminó la ejecución del contrato de obra mediante el cual se realizaron adecuaciones en la infraestructura física del Instituto, cuya entrada en operación del auditorio ya inició en este 2026. La puesta en funcionamiento de estas instalaciones demanda que los sistemas audiovisuales se encuentren en óptimas condiciones de operación, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades que allí se realizarán.

El mantenimiento preventivo permitirá ejecutar actividades de revisión técnica, limpieza especializada, calibración, ajuste de componentes, verificación del estado de operación y pruebas de funcionamiento, disminuyendo el riesgo de fallas y prolongando la vida útil de los equipos. Por su parte, el mantenimiento correctivo permitirá atender oportunamente las averías que se presenten durante la ejecución del contrato, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos, partes o accesorios necesarios para restablecer su funcionamiento.

La no contratación de este servicio podría generar la indisponibilidad de los sistemas audiovisuales, afectar el desarrollo de reuniones y eventos institucionales, incrementar los costos por reparaciones mayores y reducir la vida útil de los equipos, impactando negativamente la gestión administrativa de la Entidad.

En consecuencia, se considera necesario y conveniente adelantar el presente proceso de contratación, con el propósito de preservar la infraestructura tecnológica del Instituto, garantizar la continuidad en la prestación del servicio y asegurar la adecuada operación de los sistemas audiovisuales que soportan las actividades institucionales.

4.3. VARIABLES Y ANÁLISIS DE MERCADO:

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de un mantenimiento preventivo por equipo o sistema teniendo en cuenta una bolsa de mantenimientos correctivos, capaz de cubrir los posibles daños que tengan los equipos; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, determinando con estas un promedio por ítem, el cual en su sumatoria corresponde al presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto. Asimismo, la bolsa para los mantenimientos correctivos se estableció de acuerdo con el histórico de actividades y sus respectivos valores.

VER ANÁLISIS DEL SECTOR: ANEXO 1

VER ESTUDIO DE MERCADO: ANEXO 2

4.4. FORMA DE PAGO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de materiales e insumos de equipos; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.

Pagos por servicio de (mantenimiento preventivo, ingeniería y mano de obra):

- Mediante un (1) acta mensual de conformidad, previa presentación de:

Factura legalizada.

Informe detallado de actividades ejecutadas (con check list de cumplimiento).

Visto bueno del supervisor del IDEA.

Bolsa:

La bolsa inmodificable solo podrá utilizarse para suministro de componentes, repuestos, accesorios o materiales asociados a los equipos audiovisuales en general y componentes del altavoz institucional. Bajo ninguna circunstancia podrán reconocerse con cargo a la bolsa valores correspondientes a mano de obra, soporte técnico, ingeniería, administración, transporte, AIU o servicios profesionales.

Condiciones generales:

- **Retenciones aplicables:** Del valor de cada factura se deducirán retención en la fuente, impuestos y demás cargos legales.
- **Garantías sociales:** Antes de cada pago, el contratista deberá acreditar al supervisor el pago vigente de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales.
- **Consignaciones:** Los desembolsos se realizarán en la Dirección de Operaciones del IDEA o en la cuenta bancaria designada por el contratista

4.5. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para el presente proceso se solicita la revisión de este estudio previo para luego solicitar la Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 20260000441 del 31 de agosto de 2026, expedida por la Dirección de Gestión Financiera.

Rubro presupuestal: 212020200803 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

CODIGO CPC – DANE – 8715501 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO.

4.5.1. VARIABLES PARA LA OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto, se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada por el IDEA para la ejecución efectiva del contrato derivado del presente proceso de selección, esto es:

- Permanencia de 1 persona técnica de apoyo requerido para el desarrollo del contrato en la Sede Administrativa de IDEA, incluido en el ítem para dicho servicio, en donde se tendrá en cuenta, la remuneración de esta persona que hará parte del proceso global con pagos mensuales a que se pretende contratar, con las prestaciones sociales legales

(Auxilio de transporte, prima, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías y dotaciones), así como también, los aportes de Ley al Sistema Integrado de Seguridad social, parafiscales y Administradora de Riesgos Laborales, para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos audiovisuales, altavoz institucional y ayudas audiovisuales de equipos instalados al interior del IDEA cumpliendo los estándares de calidad en el proceso requerido.

-Se realizó un estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores, de conformidad con los requerimientos para el suministro del paquete básico de mantenimiento a equipos en general de sistemas audiovisuales, altavoz institucional instalados al interior del auditorio y oficinas. Se anexan todos los documentos soporte al expediente del presente proceso contractual.

-Adicionalmente, dentro de las características del mercado y de acuerdo con el análisis del sector, se estructuró un rubro de administración del proceso (impuestos, tasas y contribuciones, pólizas, tarifa del IVA según el gravamen del servicio establecido en el Estatuto Tributario) y utilidad a obtener por el proponente adjudicatario.

-Analizado lo anterior, el valor determinado como presupuesto para el presente proceso, obedece a precios del mercado, comparado con el histórico de las contrataciones realizadas por el IDEA, conforme al tipo de servicio a proveer, por lo cual se determinó que lo correspondiente a administración y utilidades no podrá exceder el 10% sobre los costos del personal, por lo que una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar el respectivo análisis logrando un precio acorde que se ajusta a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto establecido para este servicio.

4.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables (al momento del pago, el supervisor envía cuadro donde especifica claramente qué gravámenes aplican según el lugar del hecho generador (Medellín), para evitar objeciones por cobro improcedente). Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

La estructuración económica del presente proceso bajo condición de exclusión del IVA se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 y en el concepto jurídico emitido por la Dirección Jurídica del IDEA respecto de la aplicación de dicha exclusión a contratos de obra pública celebrados por entidades descentralizadas del orden departamental.

De acuerdo con el numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el mantenimiento a bienes adheridos al inmueble se constituye como contrato de obra: “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la



construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

Dado lo anterior, en el presente caso se debe aplicar lo establecido en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997 mediante la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 120. Modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Entre los gravámenes que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

GRAVÁMENES ADICIONALES (ESTAMPILLAS)		
N°	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla ProDesarrollo y recreación	2,50%
2	Estampilla Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,40%
3	Estampilla ProDesarrollo	0,60%
4	Estampilla Prohospitales	1,00%
5	Retención estampillas u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
6	Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%	2,00%
7	Contribución especial (Componente de obra)	5,00%
8	Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital	0,40%
	TOTAL, PORCENTAJE:	12,30%

Estas retenciones se aplican a cada factura sobre el valor total.

Para todos los efectos económicos del presente proceso, el presupuesto oficial y las ofertas deberán presentarse como valores exentos de IVA. En consecuencia, el IVA no hará parte del presupuesto oficial, ni podrá ser adicionado por el proponente en su oferta económica.

VER ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR
VER ANEXO 2: ESTUDIO DE MERCADO

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas se seleccionarán conforme al menor precio ofertado, atendiendo el siguiente procedimiento:

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará la de menor precio ofertado antes de IVA y/o después de IVA que no sobrepase el valor del presupuesto oficial sin incluir el valor inmodificable para mantenimientos correctivos.

posterior a ello verificará si esta cumple con las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate en el precio de dos ofertas, se evaluará en primer lugar la que haya sido presentada primero en el tiempo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si una vez realizado el análisis se estima que el menor precio ofertado resulta artificialmente bajo, EL IDEA requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez analizadas las explicaciones del proponente, si se considera que las mismas no son satisfactorias recomendará al Ordenador del Gasto el rechazo de dicha oferta.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, EL IDEA verificará la oferta que le sigue en orden de menor precio.

Se recomendará la continuidad de la oferta, cuando el valor de esta corresponda a situaciones objetivas del proponente y su oferta no ponga en riesgo el proceso, ni el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que resulte adjudicatario del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente debe cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

Se verificarán las propuestas cuyo valor total no supere el valor del presupuesto oficial sin IVA por ser modalidad de contratación por “Obra”.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

Una vez verificadas las propuestas y realizadas las correcciones aritméticas, EL IDEA procederá a determinar cuál de ellas presenta el menor precio antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL ANEXO- PROPUESTA ECONÓMICA.

Por ser contrato de Obra existe la condición de exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA), la cual fue considerada en la estructuración del presupuesto oficial y deberá ser observada por los proponentes al momento de formular sus ofertas económicas.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el cual establece que los contratos de obra pública celebrados por personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental o municipal se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA).

NOTA: De conformidad con el concepto jurídico emitido por la Dirección Jurídica del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad como establecimiento público descentralizado del orden departamental, y considerando que las actividades de mantenimiento e instalación sobre bienes inmuebles e infraestructura asociada pueden enmarcarse dentro de la definición de “**contrato de obra**” prevista en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente estructurar el presente proceso bajo condición de exclusión del IVA, sin perjuicio de la aplicación de las demás estampillas, contribuciones, tasas y gravámenes que legalmente correspondan.

NOTA 1: Para efectos de presentar su propuesta económica tenga en cuenta que el presupuesto oficial y el estudio de mercado fue elaborado sin IVA incluido, por lo tanto, si usted no es responsable de dicho gravamen, su oferta económica no podrá incluir este valor, ni ser superior al valor del presupuesto oficial antes de IVA.

Tenga presente que la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos.

NOTA 2: Tenga en cuenta que dentro de la propuesta económica deberá incluir los conceptos que implican el desarrollo del objeto del presente proceso, teniendo en cuenta las obligaciones descritas en la presente Invitación Pública. En todo caso la propuesta presentada no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, y demás documentación que corresponda a la capacidad jurídica.

6.1.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional, como tampoco estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

También podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Para determinar el tipo de asociaciones se remitirá a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 por la cual se modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan La Invitación Pública

6.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural debe aportar copia legible del documento de identidad vigente expedido por autoridad competente. En caso de acreditar cédula de extranjería, la misma deberá encontrarse vigente.

6.1.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ La duración del Establecimiento de Comercio no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato
- ✓ Aportar certificado renovado para el momento de presentación de la propuesta. Lo anterior en los términos otorgados por el artículo 3° del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, en armonía con el artículo 33 del Código de Comercio y artículo 1 del Decreto 668 de 1989

6.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Aportar certificado renovado para el momento de presentación de la propuesta. Lo anterior en los términos del artículo 33 del Código de Comercio y artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

6.1.6. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

6.1.7. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el **Artículo 8, numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993**, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deben presentar



un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

6.1.8. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en la invitación pública.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar los **FORMULARIOS DE CONSORCIO O EN EL FORMULARIO DE UNIÓN TEMPORAL** según el caso, anexos a la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta:

- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- ✓ En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- ✓ La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la Invitación Pública y con lo previsto en la legislación colombiana.
- ✓ Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- ✓ Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

6.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.



Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

La persona natural deberá presentar una declaración donde certifique que tiene personal a cargo y el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje suscrito por la persona natural. Dicho documento también debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente

Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación y paz y salvo frente al Sistema a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificadorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, la proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de



las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema y la certificación que no posee personal a cargo.

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

6.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-

Se debe presentar con la propuesta, no obstante, con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente adjudicatario antes de la firma del acta de inicio, debe presentar fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con la siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04"
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

6.1.11. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad) . En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento), para cualquiera de los casos utilizar

el **FORMULARIO DE MULTAS, APREMIOS SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.**

No obstante, lo anterior, EL IDEA podrá validar la información suministrada

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

6.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, relativo a las inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

6.1.13. CERTIFICADO REDAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

OTROS DOCUMENTOS

6.1.14. FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar en el **FORMATO PARA CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPARTE**

Este conocimiento del tercero o contraparte supone verificar la identidad del proponente o contratista así como la del beneficiario final, teniendo en cuenta que, en el caso de personas jurídicas, se extiende la validación a cada uno de los socios o accionistas del proponente y si estos fueren personas jurídicas u otra forma asociativa, hasta cada uno de los integrantes, socios o accionistas de aquellas, hasta validarse en su totalidad todas las personas naturales que comprenden la composición accionaria o integran el proponente. Para efectos de lo anterior, **el proponente deberá anexar al formato de conocimiento del tercero previamente diligenciado con los datos del proponente, la certificación vigente suscrita por el representante legal o quien tenga la competencia, de la composición accionaria de cada uno de sus accionistas personas jurídicas y de los socios de aquellos si aplica**, exceptuando a los que representen menos del 5% del capital social, caso en el cual, será facultativo para la Entidad solicitarlo al proponente.

Realizada la validación anterior, en caso de identificarse cualquier situación que genere riesgo para la Entidad en el marco del SARLAFT, esta será valorada por las instancias competentes, observando las normas y principios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y, de considerarse pertinente, se generarán las acciones a que haya lugar en relación con el proceso de contratación, dentro del marco de las garantías y principios de la contratación estatal, de la función pública y la gestión fiscal y respetando la confidencialidad de la información.

El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que el **FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPARTE** debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato. Por lo anterior, el único documento que se estima marcar como confidencial es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que, si no se genera esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

6.1.15. CERTIFICADO RUB

El IDEA, como entidad bajo régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con una contraparte de la cual no se obtenga la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de forma plena.

Por tal razón, previo a la adjudicación del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el IDEA en cumplimiento lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y de las disposiciones la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, respecto a la implementación del sistema SARLAFT, debe contar con procedimientos que

le permitan obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como contar con los soportes para la verificación de la información.

Por lo anterior, TODOS los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

Posterior a la verificación, la adjudicación se realizará a través de la aceptación de la oferta la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

6.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

6.2.1. EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta tres (3) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior a treinta (30) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota: Para el caso de certificaciones de contratos, facturas o documentos equivalentes, expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

6.2.2. EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY:

Los integrantes deberán acreditar experiencia específica de acuerdo a su porcentaje de participación, aportando en conjunto hasta tres (3) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación,

debidamente certificadas por la entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior a treinta (30) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Nota 2: El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o la forma asociativa, deberá corresponder mínimamente a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso cada integrante debe aportar mínimo un certificado de contrato.

6.2.3. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

EL IDEA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No obstante lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los certificados se relacionarán en orden descendente, de acuerdo con la fecha de suscripción y valores efectivamente ejecutados, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

6.3. REQUISITOS TÉCNICOS

Realizar el mantenimiento correctivo cuando así se requiera a los sistemas y equipos audiovisuales y suministrar los repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y como solución a los imprevistos que surjan y con previa autorización del supervisor. Lo anterior con cargo a los recursos disponibles para el desarrollo de los mantenimientos correctivos.

Los mantenimientos planteados a los diferentes equipos de audio y video deben cumplir con las actividades y planes que recomienda el fabricante.

Las reparaciones correctivas que se generen, así como la mano de obra requerida, se cargarán a los recursos disponibles tipo bolsa para el respectivo mantenimiento correctivo.

“Se debe acreditar certificación de estudios técnicos en electrónica y afines del personal que va a intervenir los equipos; todos ellos especializados en atención de equipos audiovisuales y altavoz institucional”.

Cuando se requiera intervenir equipos ubicados a alturas que demanden medidas de protección contra caídas conforme a la normatividad vigente.

Se precisa que cualquier suministro de repuesto debe ser nuevo y original, además el contratista conjuntamente con el supervisor debe evaluar la calidad, autenticidad y la conveniencia de la instalación o reemplazo de cualquier repuesto.

6.3.1 CERTIFICADO DE SEDE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Dada la necesidad de la prestación del servicio in situ y con el fin de dar oportuna atención a las posibles necesidades que se presenten al prestar para actividades de gobierno o eventos culturales el recinto del auditorio y sus equipos como ayudas audiovisuales que puedan presentar fallas o en los equipos del altavoz institucional que tiene instalados al interior de oficinas de la Sede administrativa, y que por motivos de contratos de obra en las instalaciones tuvo que cerrar el mismo para poder intervenir en general todo lo que compone la infraestructura física; el proponente deberá contar con sede principal, sucursal o agencia a menos de 40 kilómetros a la redonda de la sede principal del Instituto

para el Desarrollo de Antioquia, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio. Para un mejor tiempo de respuesta en caso de que el requerimiento sea de carácter especial.

Desde la sede de este, ejercerá la ejecución del contrato, razón por la cual deberá disponer de una organización administrativa y operativa que preste el servicio adecuadamente y dé cuenta de la atención a requerimientos inmediatos, con una infraestructura organizacional, con personal dispuesto para el funcionamiento de la misma, con archivos, equipos, muebles y demás condiciones para prestar el servicio.

En caso de que no posea esta Sede, deberá anexar a su propuesta la certificación o el convenio con una persona jurídica o natural con establecimiento de comercio debidamente registrado ante Cámara de Comercio, a menos de 40 kilómetros de la sede administrativa de IDEA y además que cuente con la infraestructura con las condiciones requeridas en este numeral, para la prestación del servicio.

En ambos casos es indispensable que el proponente anexe a su oferta el registro de Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual se pueda acreditar este requisito.

6.3.2. PERSONAL REQUERIDO:

- Técnico electrónico, o afines debidamente certificados, con 2 años de experiencia certificada en operación y mantenimiento de equipos electrónicos, audio, videos y alta voz institucional para intervenirlos directamente en sitio.
NOTA: para la ejecución contractual deben garantizar requisitos en SGSST con el certificado de alturas requerido para equipos ubicados con alturas mayores a 2,0 metros.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación

Funciones: El Técnico Electrónico designado para la ejecución del contrato deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

Ejecutar la rutina de mantenimiento preventivo de los sistemas audiovisuales y equipos de audio y video, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

Realizar la inspección técnica del estado físico y funcional de los equipos, identificando posibles anomalías o riesgos que puedan afectar su operación.

Efectuar la limpieza técnica especializada de los equipos, accesorios y componentes electrónicos, utilizando herramientas e insumos adecuados para cada dispositivo.

Verificar el estado de las conexiones eléctricas, de audio, video, datos y control, realizando los ajustes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

Revisar y comprobar el funcionamiento de micrófonos, parlantes, amplificadores, mezcladores, proyectores, pantallas, monitores, cámaras, matrices, procesadores, sistemas de videoconferencia y demás equipos que integren la infraestructura audiovisual de la Entidad.

Realizar pruebas de funcionamiento, calibración y configuración de los equipos intervenidos para asegurar su correcta operación.

Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo que se requieran durante la vigencia del contrato, previa autorización del supervisor, efectuando el diagnóstico, reparación o sustitución de los componentes dañados.

Instalar los repuestos, partes, accesorios o componentes necesarios para restablecer el funcionamiento de los equipos, garantizando su compatibilidad y calidad.

Verificar el correcto funcionamiento de los equipos una vez finalizada cada intervención, dejando evidencia de las pruebas realizadas.

Elaborar y diligenciar los formatos de mantenimiento preventivo y correctivo, registrando las actividades ejecutadas, el estado de los equipos, los repuestos suministrados y las recomendaciones técnicas.

Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre fallas que requieran reparaciones mayores, reposición de equipos o intervenciones no previstas.

Presentar recomendaciones técnicas orientadas a mejorar el desempeño, la confiabilidad y la vida útil de los sistemas audiovisuales y altavoz institucional.

Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como los protocolos internos establecidos por el IDEA para el ingreso e intervención de las instalaciones.

Mantener confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución de las actividades de mantenimiento.

Atender los requerimientos técnicos que formule el supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual.

Rutina mínima de mantenimiento preventivo

Durante cada visita programada, el Técnico Electrónico deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Inspección visual y funcional de todos los equipos.
 - Limpieza externa e interna (cuando técnicamente proceda).

- Limpieza de filtros, ventiladores y sistemas de disipación.
- Verificación de fuentes de alimentación y voltajes de operación.
- Revisión y ajuste de conectores, terminales y cableado.
- Verificación del estado de cables HDMI, VGA, DisplayPort, USB, UTP, fibra óptica y cableado de audio.
- Prueba de funcionamiento de micrófonos inalámbricos y cableados.
- Revisión de baterías y cargadores de micrófonos inalámbricos.
- Verificación de parlantes, amplificadores y procesadores de audio.
- Revisión de proyectores, pantallas, televisores y monitores.
- Calibración y configuración básica de los equipos.
- Actualización de firmware o software cuando sea necesario y autorizado por el supervisor.
- Pruebas integrales de audio y video.
- Elaboración del informe técnico correspondiente, con registro fotográfico para entregar durante el proceso de pago; como requisito establecido al finalizar la ejecución del mantenimiento general.

EL IDEA durante el proceso de evaluación podrá realizar visitas técnicas a las empresas, en la dirección que aportaron en la propuesta con la finalidad de validar las condiciones anteriormente descritas.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsible adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

VER ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGOS

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a la experiencia del Instituto, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Con ocasión de la presentación de la oferta:

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por una suma equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad extracontractual: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

Dichas garantías deberán allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA. Identificado con NIT: 890980179-2, Dirección Calle 42 # 52 – 259.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 9.1. Realizar un (1) mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de audio y video y a los sistemas audiovisuales de acuerdo con los productos establecidos por la entidad de acuerdo con el programa técnico y previamente acordados con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar su perfecto funcionamiento y una operación confiable, segura y confortable de los sistemas.
- 9.2. Realizar los mantenimientos correctivos incluyendo todos los costos y gastos derivados del mismo como mano de obra y repuestos, cuando así se requiera a los sistemas audiovisuales y equipos de audio y video del instituto. Dichos mantenimientos se llevarán a cabo en el momento en que el IDEA lo requiera previa verificación de su necesidad por parte del supervisor del contrato.
- 9.3. Dar respuesta sobre los mantenimientos correctivos y/o alguna situación que se presente con los equipos durante el plazo de ejecución del contrato en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles.
- 9.4. Entregar los repuestos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas audiovisuales y los equipos de audio y video previa autorización del supervisor del contrato. Lo anterior con cargo a los recursos disponibles para el desarrollo de los mantenimientos correctivos
- 9.5. Garantizar que los repuestos utilizados son originales, adecuados, de calidad y que se ajusten a las características técnicas del equipo.
- 9.6. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en estos estudios previos, la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista.
- 9.7. Atender las recomendaciones dadas por el IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 9.8. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio requerido.
- 9.9. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.
- 9.10. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente

factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

- 9.11.** Atender los llamados de emergencia cuando así se requiera.
- 9.12.** Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo establecida por el IDEA y los protocolos de bioseguridad.
- 9.13.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) contempladas en el estudio previo del contrato de mantenimiento de equipos audiovisuales, se identifica que una de las actividades a ejecutar corresponde a labores propias de revisión a equipos eléctricos y electrónico, las cuales son consideradas de alto riesgo.

En este sentido, se establecen los siguientes requisitos para su adecuada ejecución:

- Concepto médico de aptitud para trabajo vigente del personal, de acuerdo con su condición de salud al momento de prestar el servicio.
 - Certificado de entrenamiento en uso de EPP de las personas que ingresan (Art. 7 (Numeral 10), certificados divulgación procedimientos específicos (Art. 14), certificado entrenamiento, ajuste y prueba del medidor de gases, soldadura por parte del vigía) (Art. 7 (Numeral 17)).
 - Procedimiento y/o plan de rescate definido en caso de emergencia, y certificar que el personal esta entrenado para realizar dicha actividad.
 - Enviar certificados vigentes de formación de trabajo según lo definido en la resolución 0491 de 2020 (supervisor, trabajador entrante, vigía).
 - Hoja de seguridad (según aplique).
 - Certificación para trabajo en alturas (según aplique).
 - Catálogos, fichas técnicas de los productos.
- 9.14.** Cumplir con requisitos que establece la Ley para el trabajo en alturas, teniendo en cuenta que el mantenimiento de los equipos en sitio requiere que las personas que lo realicen estén certificadas para trabajos en alturas. De conformidad con la resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo, en donde menciona "Objeto y campo de aplicación". La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo cuando efectivamente exista ese riesgo. Cuando las actividades de mantenimiento puedan ejecutarse sin que exista riesgo de caída en altura, no será exigible la certificación específica para trabajo en alturas, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al contrato. El contratista será responsable de verificar las condiciones de seguridad antes y durante la ejecución de cada actividad y de garantizar que los trabajos sean realizados por personal competente, debidamente capacitado y autorizado, de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de las labores a desarrollar.
- 9.15.** Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto y garantizar la vigencia de las mismas hasta el momento de liquidación del contrato.
- 9.16.** Uniformar a los técnicos y hacer que porten la respectiva identificación de la empresa y los carné de afiliación al Sistema de Seguridad Social o en su defecto la copia de pago o afiliación a la EPS respectiva para estas labores.

9.17. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES DEL IDEA:

- 10.1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- 10.2. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
- 10.3. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.
- 10.4. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto.
- 10.5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA
Gerente Administrativo

HERNÁN DARIO CANO GARCIA
Técnico Operativo
Gerencia Administrativa.